

COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EMPRESARIO TITULAR



El creciente incremento de una relación de colaboración multiempresarial, para el desarrollo de una actividad concreta, hace que según regula el artículo 24 de la LPRL 31/1995, cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades los trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios. Por ello la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) debe asegurar la vigilancia y control necesaria, en pro de una seguridad integral.

EMPRESARIO TITULAR

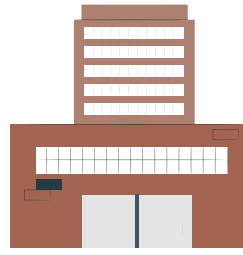
LA PERSONA QUE TIENE LA CAPACIDAD DE GESTIONAR Y DIRIGIR EL CENTRO DE TRABAJO AFECTO A LA CAE, CUANDO LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR ES DISTINTA A LA PROPIA DE LA EMPRESA.



ACTUACIONES PREVISTAS SEGÚN LA CAE CON EL FIN DE GARANTIZAR

UNA ACTIVIDAD SEGURA Y COORDINADA

- Cooperar en el intercambio de información de cada empresa relativa a los riesgos generados por la actividad que se va a desarrollar en el centro y que puede afectar al propio centro o a los trabajadores de las empresas concurrentes.
- Mantener la información actualizada si existen cambios en los procedimientos de trabajo, uso de equipos o materiales, manipulación de sustancias....
- Si ocurre un accidente como consecuencia de las actividades concurrentes, el empresario que corresponda debe informar al resto de empresarios de las circunstancias que lo han ocasionado.
- También se comunicará de forma inmediata, cualquier situación de emergencia que pueda afectar a la seguridad y salud de todos los trabajadores.
- Cada empresario informará a sus trabajadores respectivos de la información recabada.



EMPRESA TITULAR

CON TRABAJADORES PROPIOS EN EL LUGAR DE TRABAJO

Obligación de cooperación
como empresa concurrente.



INFORMACIÓN

Informar a los empresarios concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo, así como las medidas preventivas y las actuaciones en caso de emergencia.

Tras recabar la información de los riesgos de las empresas concurrentes, dará las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de la empresa titular sobre las medidas que deben aplicarse en caso de situación de emergencia.

- Suficientes y adecuadas.
- Antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes.
- Por escrito, obligatoriamente cuando los riesgos sean graves o muy graves, y recomendable siempre.

SIN TRABAJADORES PROPIOS EN EL LUGAR DE TRABAJO

Obligación de cooperación
entre empresas concurrentes



INFORMACIÓN

Informar sobre las medidas de emergencia.

Tras recabar la información de los riesgos de las empresas concurrentes, informará a dichas empresas de los riesgos que puedan generarse en el lugar de trabajo así como de las medidas preventivas de tales riesgos.





MEDIOS DE COORDINACIÓN

Son los recursos que pueden emplearse en el centro de trabajo para llevar a cabo una adecuada Coordinación de Actividad Empresarial. La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular del centro. Los medios de coordinación más habituales son:

- Intercambio de información y comunicación entre empresas concurrentes.
- Celebración de reuniones periódicas entre los empresarios concurrentes.
- Celebración de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud (CSS) de las diferentes empresas concurrentes, o de sus delegados de prevención o de los propios empresarios en caso de no disponer de CSS.
- Impartición de instrucciones.
- Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes, de procedimientos o de protocolos de actuación.
- Presencia de recurso o recursos preventivo.
- Designación de coordinador o coordinadores de la actividad preventiva.

➤ Los medios de coordinación elegidos deberán actualizarse cuando no resulten adecuados.



**DURANTE LA
REALIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD**

ACCIDENTE DE TRABAJO



Informar a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.

SITUACIÓN DE EMERGENCIA



Comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar a los otros trabajadores presentes.

Nota: para obras de construcción dentro de la empresa, se estará a lo regulado por el R.D. 1627.



COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EMPRESARIO TITULAR

ELABORADO POR:

Área de prevención de cargo a cuotas de Unión de Mutuas